CONTRATO ESTATAL CERRADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA MORAL DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Contrato Estatal Cerrado de Prestación de Servicio que celebran, por una parte, el **Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL ORGANISMO"**, representado en este acto por el **C. Rubén López Valdez**, en su carácter de **Representante Legal y Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo** y por la otra parte **Grupo De Negocios TSA S.A. DE C.V.** Representado por el **C. Felipe Antonio Hernández Hernández,** en su carácter de **Apoderado Legal**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"** y cuando actúen de manera conjunta se les denominara como **"LAS PARTES"**, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL ORGANISMO"

A) Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado, creado por la Ley del Colegio de bachilleres del Estado de hidalgo, publicada el 2 de julio de 2007, la cual tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo tanto, le son aplicables las normas y disposiciones legales de la Administración Pública Federal y del Estado de Hidalgo.

B) Que se encuentra representado por el **C. Rubén López Valdez**, en su carácter de **Representante Legal y Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**, esto conforme al nombramiento expedido por el **Licenciado Julio Ramón Menchaca Salazar**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha **01 de octubre de 2022** con fundamento en la fracción I y XV del Artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, quien cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato.

C) La **C. Estefanía Aguilar Castro, Directora de Administración y Finanzas** interviene en la celebración del presente contrato como **"ÁREA ADMINISTRATIVA"** y **"EL ORGANISMO"** del mismo, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato conforme a sus funciones establecidas en el artículo 77 penúltimo párrafo del

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

D) El **C. José Luis González Martínez Jefe del Departamento de Programación y Presupuesto,** interviene en la celebración del presente contrato como **"ÁREA REQUIRENTE"** de conformidad con el artículo 3° fracciones II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

E) La **C. Isabel Hernández Ríos Jefa del Departamento de Tecnologías de la Información,** interviene en la celebración del presente contrato como **"ÁREA TÉCNICA"** de conformidad con el artículo 3° fracciones III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo

F) Que su registro federal de contribuyentes es **CBE840902MQ5**.

G) Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del Programa Operativo Anual 2025, se procede a la adjudicación del contrato mediante **Licitación Pública Nacional EA-913003989-N093-2025**, en estricto apego a lo establecido a la normatividad aplicable en la materia en función al origen del recurso.

H) Que tiene su domicilio ubicado en **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, C.P. 42160**.

I) Que, en cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del **Servicio de Arrendamiento de activos intangibles (Licencias de software),** con la finalidad de cubrir necesidades del ejercicio 2025**.**

J) En atención a lo anterior, el presente contrato se adjudica a **"EL PROVEEDOR"** derivado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional** con número asignado **EA-913003989-N093-2025**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108 y 111 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 25 párrafo primero, 33, 34 ,37, 39, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 70 primer párrafo y 75 de su Reglamento.

Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo /dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a la,),)l dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (Datos Bancarios)

K) Los lineamientos y bases del presente instrumento se formalizan con fundamento en los artículos 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 74 y 77 de su Reglamento.

L) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato en términos de lo establecido por el **artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo,** cuenta con recursos disponibles suficientes correspondientes a la Partida Presupuestal **327001 "Arrendamiento de activos intangibles"** autorizado mediante tarjeta informativa **COBAEH/DP/DPP/OFC./394/2025** emitido por la **Dirección de Planeación** de **fecha 18 de marzo de 2025** de "**EL ORGANISMO".**

II. DE "EL PROVEEDOR"

A) Que es una empresa moral, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas como lo demuestra con el Acta constitutiva número **5,454** de fecha **14 de diciembre de 2004** otorgada ante la fe del **Lic. Alejandro Habib Nicolas, Notario Público Número tres con ejercicio en el Distrito judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, y con residencia en Tepeji del Rio, Estado de Hidalgo** y cuya razón social actual es **Grupo de Negocios TSA. S.A. DE C.V.**

B) Que de acuerdo con lo establecido, el **C. Felipe Antonio Hernández Hernández** en su carácter de apoderado legal tiene facultades para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con el Poder Notarial número **21,329** de fecha **30 de julio de 2015** otorgada ante la fe del **Lic. Juan Alberto Flores Álvarez, notario adscrito a la notaría pública número catorce, del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo,** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no han sido revocadas, modificadas ni restringidas de forma alguna.

C) Que el **C. Felipe Antonio Hernández Hernández** se identifica en este acto con credencial para votar con clave de elector [redacted] expedida por el **Instituto Nacional Electoral.**

D) Que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes **GNT0412146X2**, como lo acredita con Cédula de Identificación Fiscal **14110104707,** y está facultada por la Secretaría de Hacienda para el suministro de bienes que refiere este contrato.

E) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 77 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

F) Que tiene capacidad económica, técnica, jurídica y dispone de elementos y organización necesaria para contratar y obligarse a prestar el servicio objeto del presente contrato.

G) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes respecto de la prestación del servicio referido en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter Federal como Estatal aplicables a esta operación.

H) Que señala como domicilio fiscal el ubicado en **Boulevard Felipe Ángeles, número exterior 1306, número interior 2 piso, Colonia Carlos Rovirosa, Ciudad Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42082.**

I) Que, con fecha **22 de abril de 2025**, se adjudicó este contrato y que se encuentra registrado en el catálogo de proveedores del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**.**

III. DE LAS PARTES

Único. Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL ORGANISMO" encomienda a **"EL PROVEEDOR"** y este se obliga a prestar en perfectas condiciones el **Servicio de Arrendamiento de activos intangibles (Licencias de software)** de conformidad con la descripción y especificaciones contenidos en el presente contrato en términos de lo estipulado en la Licitación Pública Nacional con número asignado **EA-913003989-N093-2025,** su junta de aclaraciones y su anexo el cual se encuentra debidamente rubricado y signado por cada una de **"LAS PARTES"** mismo que se agrega como uno de los anexos parte integral del presente contrato para lo cual **"EL PROVEEDOR"** dedicará su

experiencia, capacidad y eficiencia en el cumplimiento del objeto, obligaciones y compromisos adquiridos en el presente contrato, atendiendo en tiempo, esfuerzo y con el personal que sea necesario para el correcto cumplimiento del mismo, de acuerdo a las especificaciones convenidas en la propuesta técnica y económica del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL ORGANISMO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **$1,540,086.21 (Un millón quinientos cuarenta mil ochenta y seis pesos 21/100 M.N.)** más la cantidad de **$246,413.79 (Doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N.)** equivalente al 16 % del Impuesto al valor agregado, dando un monto total de **$1,786,500.00 (Un millón setecientos ochenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N).**

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Artículo	Costo Unitario	Monto
Única	1	Servicio	Servicio de Arrendamiento de activos intangibles (Licencias de software)	$1,540,086.21	$1,540,086.21
				Subtotal	$1,540,086.21
				IVA	$246,413.79
				Total	$1,786,500.00

Los precios son considerados fijos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza y no habrá escalatoria alguna, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere **"EL ORGANISMO",** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar costo extra alguno, ya que los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Los precios son considerados fijos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza y no habrá escalatoria alguna, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere **"EL ORGANISMO",** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar costo extra alguno, ya que los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente **"EL ORGANISMO"**, conforme al Presupuesto de Egresos del Estado que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso del Estado de Hidalgo, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

TERCERA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.
Se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por **"EL PROVEEDOR"** y aceptadas por **"EL ORGANISMO",** para la adjudicación conforme a la cláusula segunda del presente contrato, anexo técnico, propuesta económica y bases.

CUARTA. FORMA DE PAGO.
El pago se efectuará una vez entregada cada una de las licencias y entera y total satisfacción del Departamento de Programación y Presupuesto, en una sola exhibición de **"EL ORGANISMO"** contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica o conforme a bases al correo admon.adquisiciones@cobaeh.edu.mx; éste se realizará a través de transferencia bancaria.

La entrega de la factura será en formato .pdf y .xml., la factura deberá reunir los requisitos fiscales que establezca la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así **"EL ORGANISMO"** pospondrá los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL ORGANISMO"** le efectúe el pago en pesos mexicanos a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona el número de cuenta [redacted] CLABE [redacted] del Banco [redacted] a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Con fundamento en el artículo 116 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* en correlación al 114 de la *Ley Estatal* en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda ver que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a la, I, II dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y X de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (Datos Bancarios)

En el presente contrato no se otorgará anticipo alguno.

El proveedor está obligado a expedir el complemento de pago en formato .pdf y .xml., dentro de los 03 días naturales siguientes en que se haya efectuado dicho pago, mismo que será enviado por correo electrónico admon.adquisiciones@cobaeh.edu.mx.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 66 fracción I y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, los artículos 81 y 82 de su Reglamento, así como a lo estipulado por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas se aplicará en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas,**"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a **"EL ORGANISMO"**, la garantía de cumplimiento de contrato de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, bajo los siguientes términos:

1. Deberá otorgarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma de este contrato;
2. El monto será el equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la cláusula segunda del presente contrato;
3. Expedirse a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo;
4. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato, con vigencia abierta o indefinida para que pueda cumplir con su finalidad;
5. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
6. El señalamiento del nombre del proveedor fiado;
7. La condición de que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice el contrato;
8. La liberación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por oficio de **"EL ORGANISMO".**

En relación con los puntos anteriores se deberá insertar los siguientes párrafos en las pólizas de fianza:

"Esta garantía estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza el contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia".

"En caso de hacerse efectiva la presente garantía, la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de la indemnización por mora que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida".

"Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de ***"EL ORGANISMO".****, previa realización de acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones".*

"La afianzadora acepta expresamente a tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte del acreedor para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas".

En el supuesto de que "**LAS PARTES**" convengan la modificación del presente instrumento, **"EL PROVEEDOR"** deberá contratar la modificación a la póliza de fianza, presentando endoso a la misma o bien una nueva fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de la modificación convenida, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al de la firma del convenio que modifique el contrato principal.

De conformidad con lo previsto en las "Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren", en su disposición Décima Quinta, una vez cumplida la obligación garantizada, el "Área Requirente y Técnica" del contrato emitirá la constancia del cumplimiento respectivo a fin de contar con elementos probatorios que permitan cancelar las garantías.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"**, cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL ORGANISMO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

SEXTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
El plazo y la entrega será de conformidad a lo descrito en el Anexo Técnico y se realizará la entrega a través de correo electrónico institucional de **"EL ORGANISMO".**

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación del servicio será a satisfacción del "Área Requirente y Técnica," **"EL PROVEEDOR"** aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento de las especificaciones técnicas el **"EL PROVEEDOR**" contará con un plazo de 3 días hábiles, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL ORGANISMO".**

"EL PROVEEDOR" será el responsable de prestar el servicio en el territorio nacional y asumirá la responsabilidad de pagar los impuestos y derechos que se generen, dichos gastos deberán estar considerados en el precio unitario del servicio.

SÉPTIMA. VIGENCIA.
"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **22 de abril de 2025 al 31 de diciembre de 2025.**

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.
"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL PROVEEDOR"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad a lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y será el único responsable por la mala ejecución del servicio, así como del incumplimiento de las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo de conformidad con el Anexo Técnico del presente contrato, al igual

que de los daños que, con motivo de la prestación del servicio contratado cause a **"EL ORGANISMO"**, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente ordenado por **"EL ORGANISMO".**

NOVENA. CALIDAD.
"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico, herramientas y equipos adecuados para la prestación del servicio, a fin de garantizar que el mismo sea proporcionado conforme a lo indicado en el Anexo Técnico presente contrato.

DÉCIMA. IMPUESTOS Y/O DERECHOS.
"EL ORGANISMO" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.
"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato y, sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa solicitud por escrito que realice **"EL PROVEEDOR"** y autorizada de manera expresa y por escrito por **"EL ORGANISMO"**.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.
"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL ORGANISMO"**, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL ORGANISMO"** o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio contratado viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otros derechos inherentes a la propiedad intelectual, en tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL ORGANISMO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL ORGANISMO"** de cualquier controversia, liberándose de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"EL ORGANISMO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.
"EL PROVEEDOR" podrá acordar efectuar modificaciones al monto y vigencia del presente contrato, en los términos previstos por los artículos 69 al 71 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 84 y 85 de su Reglamento.

Asimismo, **"EL ORGANISMO"** podrá acordar la modificación del contrato cuando se presente el supuesto que establece en su **CLÁUSULA VIGÉSIMA**, quinto párrafo del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. INFORMACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA.
"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL ORGANISMO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de la prestación del servicio objeto del presente contrato sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la prestación del servicio que realice a **"EL ORGANISMO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

"EL PROVEEDOR" brindará asesoría técnica a **"EL ORGANISMO"** respecto a cualquier falla en la operación y funcionamiento relacionado con el servicio y, cuando ésta sea responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** responderá de los daños y perjuicios ocasionados a **"EL ORGANISMO"** en términos de la normatividad aplicable.

DÉCIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL.
"EL ORGANISMO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio o no preste a entera satisfacción de **"EL ORGANISMO"**; este último retendrá y aplicará a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo como pena convencional el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto del servicio no prestado, por cada día natural de retraso con un límite de 10 días, que transcurra desde la fecha fijada para su prestación o hasta la entera satisfacción de **"EL ORGANISMO"**, independientemente de poder exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Sólo podrá ser relevado de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a **"EL ORGANISMO"** que no le fue posible prestar el servicio por caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a **"EL ORGANISMO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre el pago que éste debe realizar a aquél.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL ORGANISMO".**

DÉCIMA SEXTA. DEDUCCIONES.
En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento parcial o deficiente de cualquiera de sus obligaciones contractuales, con base en lo establecido en **Licitación Pública Nacional** con número de identificación asignado **EA-913003989-N093-2025**, su junta de aclaraciones y al Anexo Técnico y las cláusulas del presente contrato, **"EL ORGANISMO"** aplicará una deducción del 3% (tres por ciento) sobre el monto del servicio o prestado de forma deficiente; los montos a deducir se aplicarán en la(s) factura(s) que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago, cantidad que no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, en el entendido que de forma inmediata se cumpla con la prestación del servicio conforme a lo acordado, en caso contrario **"EL ORGANISMO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"EL ORGANISMO"**, esta deducción no podrá exceder del 10% del monto total del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.
Cuando **"EL ORGANISMO"** infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, será sancionado por la Secretaría de Contraloría o el Órgano Interno de Control del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo establecido en

los artículos 81, 82, 83 y 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 94 y 95 de su Reglamento.

DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL.
"LAS PARTES" convienen en que **"EL ORGANISMO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse respecto de sus empleados.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL ORGANISMO"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que este último libera a **"EL ORGANISMO"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del INFONAVIT y/o cualquier otra aplicable, derivada de la contratación del servicio materia de este contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "**EL ORGANISMO"**, reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "**EL ORGANISMO", "EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
Si durante la vigencia del contrato se presentase caso fortuito o fuerza mayor, **"EL ORGANISMO"** bajo su responsabilidad podrá suspender su ejecución, lo que bastará sea comunicado por escrito de ésta a **"EL PROVEEDOR"**, con 5 (cinco) días naturales posteriores al hecho, en cuyo caso únicamente se pagará aquel servicio que hubiese sido efectivamente prestado. **"LAS PARTES"** pactarán el plazo de suspensión, por lo que si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"EL ORGANISMO"** podrá iniciar la terminación anticipada de la relación contractual que se formaliza.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL ORGANISMO", "EL PROVEEDOR"** podrá solicitar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contados a partir de la fecha de la suspensión de la prestación del servicio, adjuntando la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

Asimismo, los gastos no recuperables serán pagados en pesos mexicanos moneda nacional, dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR".**

En caso de que no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

VIGÉSIMA. RESCISIÓN.

De conformidad en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, **"EL ORGANISMO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en él establecidas y que estén a cargo de **"EL PROVEEDOR"** sin más responsabilidad para él mismo y sin necesidad de resolución judicial, si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestare el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL ORGANISMO"** de que continúa vigente la necesidad de contar con ellos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

A. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
B. Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
C. Si **"EL PROVEEDOR"** no prestare el servicio objeto de este contrato de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el presente contrato;
D. Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere este contrato;

E. Cuando **"EL PROVEEDOR"** suspenda total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio;
F. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato;
G. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos;
H. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**;
I. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
J. Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.

En general, incurra en incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato, sus anexos y/o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL ORGANISMO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, transcurrido dicho término **"EL ORGANISMO"** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato, y comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días siguientes.

"EL ORGANISMO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que su rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL ORGANISMO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultan más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LAS PARTES"** establecerán otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL ORGANISMO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL ORGANISMO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la contratación del servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato , con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de un oficio emitido por la Secretaría de la Contraloría.

Cuando **"EL ORGANISMO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con treinta días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados.

En este caso, **"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato, adjuntando la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

Asimismo, los gastos no recuperables serán pagados en pesos mexicanos moneda nacional, dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR".**

En caso de que no se presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

VIGÉSIMA TERCERA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
"LAS PARTES" Convienen en que la información y documentación que les sea proporcionada u obtenida en virtud del objeto materia del presente contrato será pública; sin embargo, podrá ser clasificada como reservada o confidencial cuando ésta sea catalogada con tal carácter, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, Lineamientos Generales de Transparencia y Acceso a la Información Pública en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

"LAS PARTES" acuerdan que observarán íntegramente el contenido del Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, así como sus reglamentos, por lo que la información a la que tengan acceso y la que se genere para el cumplimiento de su objeto, estará sujeta a dichos ordenamientos.

VIGÉSIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, **"EL PROVEEDOR"**, se obligan a no difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, del individuo titular de los datos personales y cuando dicha información no se encuentre dentro de la consideración en el artículo 120 de la referida Ley General.

Por otra parte, y para efectos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo; y las disposiciones que de ella emanen, **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualesquier información o datos que se consideren datos personales

o inclusive datos personales sensibles en términos de dichas leyes, serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece en los ordenamientos legales antes mencionados.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.
"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos del 99 al 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y; del 102 al 112 de su Reglamento en tal virtud, la parte promovente solicitará mediante escrito el inicio del procedimiento de conciliación, en los siguientes términos:

1. El escrito a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse ante a la Secretaría de Contraloría o el Órgano Interno de Control del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, como autoridad competente para conocer del mismo;

2. En dicho escrito, el promovente deberá precisar el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y montos del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella digital;

3. Si el escrito de solicitud de conciliación no reúne los requisitos indicados, la autoridad que conozca del caso deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término que establezca la dependencia u organismo descentralizado, el cual no podrá ser menor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se tendrá por no presentado el trámite;

4. Una vez recibida la queja respectiva, la Secretaria de Contraloría o el Órgano

Interno de Control del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a "**LAS PARTES**". Dicha audiencia se deberá celebrar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma de recepción de la queja;

5. La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de **"EL PROVEEDOR"** traerá como consecuencia tener por no presentada su queja.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.
"LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para todos los efectos legales a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dicho domicilio se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto por el artículo 35 del Código Civil para el Estado de Hidalgo y sus correlativos en las demás legislaciones.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.
"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante **"EL ORGANISMO"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y/o en la legislación aplicable.

VIGÉSIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.
En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y Reglas Generales, **"EL PROVEEDOR"**, deberá en todo momento proporcionar la información que en su caso le sea requerida derivada de los avisos presentados ante el Servicio de Administración Tributaria, que se puedan relacionar con la consecución del objeto de presente contrato y proporcionada por **"EL ORGANISMO"** con la debida reserva y correcto manejo de la información prevista para tales efectos.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.
"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; su Reglamento; al Código Civil del Estado de Hidalgo, Ley de Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.
En caso de controversia, **"LAS PARTES"** se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de la Ciudad de Pachuca de Soto, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que ratifican y firman en Circuito Ex Hacienda la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo el día **22 de abril de 2025.**

COBAEH
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS
REVISADO EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURIDICOS

"EL ORGANISMO"

C. Rubén López Valdez
Representante Legal y Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo

"EL PROVEEDOR"

C. Felipe Antonio Hernández Hernández Apoderado Legal de Grupo de Negocios TSA. S.A. DE C.V.

"ÁREA REQUIRENTE"

C. José Luis González Martínez
Jefe del Departamento de Programación y Presupuesto del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo

"ÁREA ADMINISTRATIVA Y ORGANISMO"

C. Estefanía Aguilar Castro,
Directora de Administración y Finanzas del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo

"ÁREA TÉCNICA"

C. Isabel Hernández Ríos
Jefa del Departamento de Tecnologías de la Información del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo

Última hoja del Contrato Estatal Cerrado de Prestación de Servicios con Persona Moral referente a la contratación del **Servicio de Arrendamiento de activos intangibles (Licencias de software),** con vigencia del **22 de abril 2025 al 31 de diciembre de 2025**, que celebran por una parte **Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo** representado por el **C. Rubén López Valdez**, en su carácter de **Representante Legal y Director General del Colegio de Bachilleres del Estado De Hidalgo** y por la otra **Grupo De Negocios TSA S.A. DE C.V.** representado por el **C. Felipe Antonio Hernández Hernández,** en su carácter de **Apoderado Legal.**

Circuito Ex - Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, C.P. 42160, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, México
Tel (01 771) 71 71 4-21-88, 71-8-98-70, 71-4-07-66
www.cobaeh.edu.mx

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**
CONTRATO No.: **COBAEH/DPP-LPN/03/2025**
NÚMERO DE LICITACIÓN PÚBLICA: **EA-913003989-N093-2025**

ANEXO TÉCNICO

Especificaciones y características Técnicas del servicio objeto del contrato

CONCEPTO	SUBCONCEPTO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
ÚNICO	1	1	Licencia CFDI, marca ComputoContable Modelo Mi AdminXML- Licencia que permita descarga masiva de XML, asi como la administracion y contro de forma integral los XML Emitidos y Recibido directamente del Portal del SAT ademas genera reportes a excel de la información. El Módulo de Administración de XML 4.0 de MiAdminXML deberá integrar las herramientas que te permitan: Validación de Estado SAT: Verificar el estado SAT de manera sencilla y precisa. Generación de PDF Masivos: MiAdminXML en cuestión de segundos. Verifica Series: Evitar errores en los documentos fiscales para asegurar que las series sean coherentes y estén en orden. Lector de Complementos: Simplificación de la gestión de los complementos asociados a las facturas Reportes Especializados: Generación de informes detallados y personalizados. Filtro avanzado: Generación de reportes como: - Reporte de Retenciones IVA e ISR - Reporte de Método y Forma de Pago - Reporte de Uso de CFDi - Reporte de Comprobante (Ingreso, Egreso y Traslado)- Reporte de Estado SAT. Al día hábil siguiente del fallo con vigencia de 12 meses a partir de su instalación. Renovación.

	2	1	Licencia CFDI, Marca ComputoContable Modelo Mi AdminXML - Licencia que permita la descarga Masiva de XML, así como la administración y control de forma integral los XML Emitidos y Recibidos directamente del portal del SAT además genera reportes a Excel de la información. El Módulo de Administración de XML 4.0 de MiAdminXML deberá integrar las herramientas que te permitan: Validación de Estado SAT: Verificar el estado SAT de manera sencilla y precisa. Generación de PDF Masivos: MiAdminXML en cuestión de segundos. Verifica Series: Evitar errores en los documentos fiscales para asegurar que las series sean coherentes y estén en orden. Lector de Complementos: Simplificación de la gestión de los complementos asociados a las facturas Reportes Especializados: Generación de informes detallados y personalizados. Filtro avanzado: Generación de reportes como: - Reporte de Retenciones IVA e ISR - Reporte de Método y Forma de Pago - Reporte de Uso de CFDi - Reporte de Comprobante (Ingreso, Egreso y Traslado)- Reporte de Estado SAT. Fecha de Inicio: 3 de diciembre 2025 Fecha de término: 2 de diciembre de 2026 Renovación
	3	1	Licencia marca JetBrains modelo All Products Pack - Que integre 10 IDE, 3 extensiones, 2 perfiladores y un servicio de desarrollo colaborativo, todo en una suscripcióne incluya 16 herramientas: CLion, Code With Me, DataGrip, DataSpell, dotCover, dotMemory, dotTrace, GoLand, IntelliJ IDEA, PhpStorm, PyCharm, ReSharper, ReSharper C++, Rider, RubyMine y WebStorm Al día hábil siguiente del fallo con vigencia de 12 meses a partir de su instalación. Renovación.

	4	1	Licencia Marca GeoTrust Modelo True BBusiness ID Wilcard Certificado SSL (Secure Sockets Layer) - Certificado SSL True Business ID Wilcard SSL_TBID_WC. Para protección de varios sitios Web, a fin de proteger varios sitios web con un certificado, es decir varios dominios que compartan el mismo nombre de dominio base y también un mismo servidor físico. Al día hábil siguiente del fallo con vigencia de 12 meses a partir de su instalación. Renovación
	5	1	Licencia Marca Zoom modelo Business - Paquete de Licencia Zoom que Incluye: - 10 licencias Zoom Business por 12 meses, Modelo Par1-Bizbase-Nh1y, capacidad de hasta 300 participantes, cada anfitrión cuenta con Zoom Team Chat, Pizarra de Zoom – Pizarras ilimitadas, Almacenamiento en la nube - Capacidad de 5 GB, y dominios administrados. - 1 licencia Add On Zoom Events 500 Pax, Modelo Par1-Evn500-Fl1y. - 1 licencia de Reunión 1000 participantes por 12 meses, Modelo Par1-Lmr-1k.Nh1y. Al día hábil siguiente del fallo con vigencia de 12 meses a partir de su instalación. Renovación
	6	300	Licencia Eset Nod232 antivirus Endpoint Security en su última versión - Licencias de ESET Endpoint Security con una duración de 3 años, incluyendo un servidor dedicado para la gestión centralizada mediante ESET PROTECT Server. El software debe contar con funcionalidades avanzadas como bloqueo de exploits, exploración avanzada de memoria, protección anti-phishing, control de dispositivos removibles, tecnología de autodefensa y protección multicapa contra amenazas de día cero. Asimismo, deberá garantizar un

		rendimiento optimizado con bajo impacto en los recursos del sistema, exploración basada en la nube y compatibilidad con Windows, macOS, Linux y Android. Además, se deberá incluir soporte técnico especializado 24/7, visitas en sitio cada seis meses y garantizar el cumplimiento de normativas internacionales de seguridad como GDPR e ISO/IEC 27001. También deberá considerarse el servicio de soporte técnico para la correcta puesta en marcha y configuración inicial de las licencias. El licitante participante deberá presentar en el acto de apertura de propuestas carta del distribuidor autorizado emitida por el fabricante. Fecha de Inicio: 01 de diciembre de 2025 Fecha de término: 30 de noviembre de 2028 Renovación
7	2	Licencia marca trimble modelo SketchUp Pro - SketchUp Pro for Ipad, Predesign, SketchUp Desktop Viewer, Style Builder, LayOut, SketchUp Viewer for WMR/HoloLe, SketchUp Viewer for culus/Vive, SketchUp Mobile Viewer Android, 3D Warehous, SketchUp Web, Trimble Connect Businees Fecha de Inicio: 11 de diciembre de 2025 Fecha de término: 10 de diciembre de 2026 Renovación
8	668	Licencia Microsoft Office Pro Plus para Educación - Se requiere la adquisición de Microsoft Office Pro Plus Education Academic Enterprise bajo el acuerdo Academic Open Value Subscription. La solución debe incluir acceso a las aplicaciones completas de Microsoft Office ProPlus (Word, Excel, PowerPoint, Outlook, OneNote, Access, Publisher, etc.) y permitir la instalación en Windows, macOS y dispositivos móviles. Además, debe contar con almacenamiento en la nube a través de OneDrive y acceso a servicios de colaboración en línea como Microsoft Teams. La licencia debe incluir actualizaciones automáticas, soporte técnico 24/7 y la capacidad de gestionar las licencias a través de la Microsoft

		365 Admin Center y Azure Active Directory para la administración de usuarios y políticas de seguridad. El licitante participante deberá presentar en el acto de apertura de propuestas carta emitida por Microsoft reconociendo al representante de la marca en el país, como socio de soluciones en el programa Microsoft y Al Cloud Partner Program. Fecha de Inicio: 01 diciembre 2025 Fecha de término: 30 noviembre 2026 Renovación
9	5	Licencia marca Autodesk- Modelo- AutoCAD - DWG History, AutoCAD Architecture, AutoCAD Electrical, AutoCAD MEP, AutoCAD Map 3D, AutoCAD Mechanical, AutoCAD Plant 3D, AutoCAD Raster Design, AutoCAD Web, AutoCAD, Web - mobile app, AutoCAD for Mac, AutoCAD web, APIs, Desktop Connector, Docs Extension for, AutoCAD, Drive, Insight - Energy Analysis, Insight, Green Building Studio, Markup Import & Markup, Assist, My Insights: Macro Advisor, Rendering, Shared Views, Trace, Vault Basic – Client, Vault Basic - Server Fecha de Inicio: 01 diciembre 2025 Fecha de término: 30 noviembre 2026 Renovación
10	3	Licencia Adobe Creative Cloud - Para equipos con todas las aplicaciones: DC Standard, Character Animator, Adobe Express, Adobe Fresco (para iPad y Windows 10), Adobe Fuse (Beta), Adobe Lightroom, Adobe Media Encoder, Adobe Photoshop Express, Adobe Premiere Clip, etc. Fecha de Inicio: 28 diciembre 2025 Fecha de termino: 27 diciembre 2026 Renovación
11	22	Licencia marca Wondershare modelo PDFelement Pro - Licencia de equipo para administrar a los usuarios en la cuenta de Wondershare ID a fin de decidir quién puede usar el producto. Deberá incluir actualizaciones de PDFelement durante la vigencia de la

			licencia, acceso a todas las funciones como es la edición avanzada de archivos PDF (texto, imágenes, enlaces), conversión bidireccional de documentos entre PDF y otros formatos (Word, Excel, PowerPoint, entre otros), reconocimiento óptico de caracteres (OCR) para convertir documentos escaneados en archivos editables, creación y edición de formularios interactivos, protección de documentos mediante contraseñas y cifrado, integración de firmas electrónicas, herramientas para comentarios y anotaciones, así como opciones para organizar y manejar páginas dentro de los documentos. Además, deberá ser compatible con Windows y macOS y ofrecer soporte técnico.. Fecha de Inicio: 28 diciembre 2025 Fecha de termino: 27 diciembre 2026 Nueva
	12	1	Licencia marca Google modelo GPT-4o mini en su última versión disponible - 2 millón de tokens para entrada 2 millón de tokens para salida Deberá ofrecer una excelente capacidad de razonamiento textual y multimodal, destacando con un puntaje del 82% en el benchmark MMLU (Multilingual Mass Language Understanding), el modelo debe ser capaz de procesar entradas y salidas tanto en formato de texto como imagen. El modelo debe ser accesible a través de la API de OpenAI para integrarse en las aplicaciones y sistemas existentes dentro de la organización. Debe ser compatible con múltiples plataformas como servidores Windows, Linux, y otros entornos de desarrollo. El modelo debe contar con soporte técnico especializado durante la vigencia de la licencia, asegurando la disponibilidad de asistencia para cualquier incidencia relacionada con la implementación y el uso. El proveedor debe garantizar actualizaciones periódicas del modelo y mejoras continuas para optimizar su rendimiento y seguridad. El modelo GPT-

			4o Mini debe cumplir con los estándares internacionales de seguridad de la información, tales como GDPR e ISO/IEC 27001, para garantizar la privacidad y protección de los datos. Fecha de Inicio: 02 de agosto de 2025 Fecha de término: 01 de agosto de 2026 Nueva

ÁREA REQUIRENTE

C. José Luis González Martínez
Jefe del Departamento de Programación y Presupuesto del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo

"EL PROVEEDOR"

C. Felipe Antonio Hernández Hernández
apoderado legal de Grupo De Negocios TSA. S.A. DE C.V.

Última hoja del anexo técnico que se adjunta al contrato número COBAEH/DPP-LPN/03/2025, referente a contratación del **Servicio de Arrendamiento de activos intangibles (Licencias de software)**; con vigencia del **22 de abril 2025 al 31 de diciembre de 2025**, que celebran por una parte **Colegio De Bachilleres Del Estado De Hidalgo** representado por el **C. Rubén López Valdez**, en su carácter de **Representante Legal y Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo** y por la otra el **Grupo De Negocios TSA S.A. DE C.V.** representado por el **C. Felipe Antonio Hernández Hernández,** en su carácter de **Apoderado Legal.**